

**SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA Y SUSTITUCION DE PODER - Radicación:
41298310300120180007200**

JESUS LOPEZ FERNANDEZ <abogadolopez13@hotmail.com>

Mié 13/09/2023 14:14

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Garzon <j01cctogarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vargassons@yahoo.com <vargassons@yahoo.com>;learistivar08@gmail.com <learistivar08@gmail.com>;oscar17abogado@hotmail.com <oscar17abogado@hotmail.com>;Kro Ramirez <karolandrea2877@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

ALFONSOMENDEZ-SOLICITUDAMPAROPOBREZA-SUSTITUCIONPODER.pdf;

JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON – HUILA

**CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
EN ACCIDENTE DE TRANSITO**

DEMANDNATES: ALFONSO MENDEZ SIERRA Y OTROS

DEMANDADOS: MARIA LUZ DARY VARGAS SONS Y OTRO.

Radicación: 41298310300120180007200

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA Y SUSTITUCION DE PODER.

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON – HUILA

E. S. D.

**REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALFONSO
MENDEZ SIERRA Y OTROS CONTRA MARIA LUZ DARY VARGAS SONS
Y OTRO.**

Radicación: 41298310300120180007200

JESUS LOPEZ FERNANDEZ, Abogado inscrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.237.409 de Palmira, con T.P.No.61.156 del Consejo Superior de la Judicatura, y con Correo Electrónico abogadolopez13@hotmail.com , registrado en la Plataforma del SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los demandantes, dentro del proceso de la referencia, y en relación con el auto de fecha 6 de Septiembre de 2.023, que ordenó a la parte demandante, prestar caución por la suma de \$93.749.040,00, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida cautelar de inscripción de la demanda, lleguen a causarse, comedidamente solicito a la señora Juez, se sirva concederle **El Beneficio de Amparo de Pobreza** consagrado en el Artículo 151 del Código General del Proceso, a mis poderdantes, ya que son personas de escasos recursos económicos.

Debido a estas circunstancias económicas, y a la desafortunada muerte de su familiar, se han visto obligados a instaurar el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, contra quienes tuvieron responsabilidad, peor no cuentan con el dinero suficiente para sufragar el costo de la póliza para prestar caución, razón por lo cual solicito se les conceda el amparo de pobreza para que puedan efectuar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa, se exonere a mis poderdantes de prestar la caución.

Cra. 8 No. 8 – 53. Tel. 8338132 – Garzón – H.
EMAIL: abogadolopez13@hotmail.com

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Igualmente manifiesto a la señora Juez, que por medio del presente escrito, sustituyo en la Doctora **KAROL ANDREA RAMIREZ NARVAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.077.841.072 de Garzón – H., con T.P.No.331.765 del Consejo Superior de la Judicatura, y con Correo Electrónico karolandrea2877@hotmail.com, los poderes a mí conferidos, con las mismas facultades en ellos otorgadas.

Señor Juez,

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
C.C.No.16.237.409 de Palmira
T.P.No.61.156 del Consejo Superior de la Judicatura
EMAIL: abogadolopez13@hotmail.com

Acepto la Sustitución,

KAROL ANDREA RAMIREZ NARVAEZ,
C.C.No.1.077.841.072 de Garzón – H.
T.P.No.331.765 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico karolandrea2877@hotmail.com

Cra. 8 No. 8 – 53. Tel. 8338132 – Garzón – H.
EMAIL: abogadolopez13@hotmail.com